



# Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 643-2019-GODUR-MPC

San Vicente, 02 de agosto del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE,  
PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

Visto: el expediente administrativo N°03610-2019 de fecha 24-04-2019, presentado por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con RUC N°20467534026, y su Representante Legal el Sr. ROEL MARTIN LÓPEZ MELGAR identificado con DNI N° 70431991, solicitando la **Autorización Municipal para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicación, ubicado en el Tramo AV\_MCAL\_BENAVIDES:CDR:10\_TDA\_B-04,** Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

### CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como:

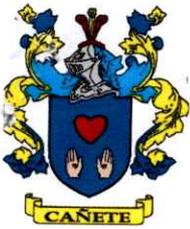
- hoja de tramite N°03610-2019
- hoja de solicitud para Autorización para Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.
- Formato FUIIT de la empresa América Móvil Perú S.A.C. y firma de su representante legal Sr. Roel Martin López Melgar.
- Copia del Registro de Personas Jurídicas.
- Copia de la Resolución Ministerial N°217-2000-MTC/15.03
- Memoria Descriptiva, planos de ubicación y demás anexos de la Infraestructura de Telecomunicaciones de la Red Fija.
- Declaración Jurada de Ingeniero Civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra.
- Copia Simple del Certificado de Habilidades vigente del ingeniero y responsable de la ejecución de la obra.
- Carta de Compromiso de CLARO, conforme a lo requerido en el literal g) del D.S N°005-2015-MTC.
- Ficha Técnica para el Proyecto de Infraestructura de Telecomunicaciones.
- Copia de la Partida Registral.
- Autorización Emitida por el Ministerio de Cultura.
- Cronograma de la Ejecución de Obra 5 días hábiles.
- Dispositivos de Control de Transito – Señalización.
- Plan de Seguridad Vial.
- Detalle de Armado de Red.

Recibo N°021366 y N°054565 por S/. 4,200.00

Que, mediante Informe N°502-2019-DYCH-SGOP-MPC, de fecha 02 de agosto del 2019, del Ing. Dante J. Yaya Chumpitaz, Sub Gerente de Obras Privadas, comunica que se ha evaluado la documentación presentada, la misma que se encuentra de conformidad con lo establecido en el TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, y se han cancelado las tasas correspondientes por lo que opina la procedencia de lo solicitado por el administrado.

Van:

“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA”  
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL



# Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Vienen: R.G. N°643-2019-GODUR-MPC.

Que, por Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, en adelante la Ley, se establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura de telecomunicaciones; y, declara a los referidos servicios de interés nacional y necesidad pública como base fundamental para la integración de los peruanos y el desarrollo social y económico del país.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley N° 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090, y en lo que fuera aplicable. La Ordenanza N° 017-2013-MPC del 25 de mayo del 2013 que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Vicente y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2013-AL, sobre delegación de facultades.



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la **Autorización Municipal N° 089-2019-SGOP-GODUR-MPC**, de fecha 02 de agosto del 2019, a solicitud de la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.** con RUC N°20467534026, y su Representante Legal el Sr. ROEL MARTIN LÓPEZ MELGAR identificado con DNI N° 70431991, ubicado **en el Tramo AV\_MCAL\_BENAVIDES:CDR:10\_TDA\_B-04**, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente Resolución, es posible de Declaración de Nulidad en virtud al Procedimiento de Fiscalización posterior contemplado en el Artículo 32º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tributación Municipal, Oficina de Control Interno y Asesoría Jurídica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. C.O.F. N° 128662

“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA”  
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL



## Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

# AUTORIZACION MUNICIPAL

N° 089-2019-SGOP-GODUR-MPC

## PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

*LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, A  
TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, DE LA GERENCIA DE OBRAS,  
DESARROLLO URBANO Y RURAL.*

### AUTORIZA A:

La **EMPRESA AMERICA MOVIL PERU S.A.C.**, Con Representante Legal el Sr. **ROEL MARTIN LÓPEZ MELGAR** identificado con DNI N° 70431991, En Solicitud **PARA TRABAJOS DE TENDIDOS DE FIBRA ÓPTICA E INSTALACIÓN DE POSTES DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE TELECOMUNICACIONES**, ubicado en el Tramo AV\_MCAL\_BENAVIDES\_CDR:10\_TDA\_B-04, Jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, Con la Finalidad de Cumplir con El Proyecto Mencionado.

Considerando:

Que, por Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, en adelante la Ley, se establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura de telecomunicaciones; y, declara a los referidos servicios de interés nacional y necesidad pública como base fundamental para la integración de los peruanos y el desarrollo social y económico del país.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley señala que los permisos sectoriales, regionales, municipales, o de carácter administrativo en general, que se requieran para instalar en propiedad pública o privada la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones se sujetan a un procedimiento administrativo de aprobación automática, debiendo presentar un plan de trabajo de obras públicas, de acuerdo a las condiciones, procedimientos y requisitos que se establezcan en las normas reglamentarias o complementarias de la Ley

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Obra, Desarrollo Urbano y Rural, Opina por la procedencia de la Autorización Municipal solicitado por la EMPRESA ENTEL PERU S.A., Con Representante Legal el Sr. ROEL MARTIN LÓPEZ MELGAR.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. DANTE JAVIER YAYA CHUMPITAZ  
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS

**"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"**



## Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

la Empresa ENTEL PERU SA. Deberá en Indemnizar los daños y perjuicios, lesiones o muertes de personas derivados de las omisiones, negligencias propias o incumplimiento de las condiciones de seguridad señaladas en la normativa de seguridad de salud en el trabajo, así como también las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, vibraciones u otro impacto ambiental comprobado durante la instalación de la infraestructura de Mantenimiento y mejora de la infraestructura Preexistente, así como el cumplimiento de los límites Máximos Permisibles, el tiempo de la ejecución será un PERIODO DE 05 días Calendario y Autorizado en la ubicación en el Tramo AV\_MCAL\_BENAVIDES\_CDR:10\_TDA\_B-04.

"Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior por las municipalidades y, en caso de falsedad, se declarará la nulidad de los documentos detectados como falsos y la municipalidad podrá revocar el permiso e imponer una multa de 5 UIT.

La Autorización Municipal tendrá un periodo de ejecución de 5 días hábiles.

San Vicente, 02 de agosto del 2019.



ING DANTE JAVIER YAYA CHUMPITAZ  
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS

Tramitado con Expediente N° 03610 - 2019  
Recibo de Pago N° 021366 - 054565 del 2019

**"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"**